



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
ALCALDIA

DECRETO N°: 122

APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA A
FUNCIONARIO RICARDO DIAZ MOYA.

ERCILLA,

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°18.883 Que aprueba Estatutos Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.-El sumario Administrativo Instruido en la Municipalidad de Ercilla por a Contraloría Regional de la Araucanía, de acuerdo con la Resolución Exenta N°69 de 2013.
- 3.- La Resolución Exenta N° 730 de 2013, de la Contraloría Regional de la Republica, que propone aplicar medidas disciplinarias a los funcionarios sumariados.
- 4.- Expediente sumarial remitido al Alcalde de la Comuna y Resolución señalada en el visto N°3.-
- 5.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes que obran en Sumario Administrativo instruido por la Contraloría Regional de acuerdo con la Resolución Exenta señalada en el visto N°2.-
- 2.- Lo sugerido en la Resolución N° 730 de la Contraloría General de la Republica señalada en el visto N°3.-
- 3.- Lo establecido en el artículo 133 bis de la ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, que establece " . En estos sumarios, cuando se realicen en municipalidades, corresponderá al Contralor General proponer a la autoridad administrativa correspondiente que haga efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, quien aplicará directamente las sanciones que procedan.

En el caso de que esta autoridad administrativa imponga una sanción distinta deberá hacerlo mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría".

- 4.- Que el funcionario, señor Agustín Díaz Moya, de profesión Constructor Civil, ejercer el cargo de Director de Obras Municipales, desde el año 2007, cargo al que accedió por concurso público, y que es el único profesional que presta servicios en su Departamento, cumpliendo además labores administrativas, técnicas y de Inspección de Obras.
- 5.- Que en la Planta de la Municipalidad de Ercilla, no se contempla la existencia del cargo de SECPLAC, y que por ello, en la práctica y desde el año 2009 a la fecha le ha correspondido al señor Díaz Moya ejercer dicha función, quedando bajo su responsabilidad, entre otras funciones, elaborar y diseñar proyectos para la comuna, elaborar los procesos de licitación, fiscalizar las obras en ejecución, entre otras.

6.- Que aplicar la Medida Disciplinaria de "Suspensión del empleo por treinta días, con goce de un setenta por ciento de su remuneración mensual", resulta perjudicial para los intereses del municipio, y en particular, para el normal y buen funcionamiento del servicio, lo que se manifiesta que ante la ausencia del Director de Obras Municipales, existen trámites que quedan paralizados, tales como: Permisos de edificación, certificados de Subsidios para la vivienda, aprobación de subdivisiones, y en general todo lo relativo a los diseños de proyectos comunales.

7.- Que, en aquellos casos en que no se dispone de un Director de Obras, se debe recurrir al Ministerio de la Vivienda, para que autoricen determinados trámites, tales como permisos de construcción, subdivisiones, etc., con todas las complicaciones que ello significa, ya que se trata de funciones indelegables en funcionarios subrogantes.

8.- Que el funcionario sumariado, ha tenido un buen comportamiento, ha sido calificado desde el año 2007 a la fecha en Lista N° 1, según antecedentes que he tenido a la vista.-

9.- Que reconociendo que le asiste responsabilidad en los hechos, se debe tener presente que es nuestra municipalidad y en particular en el Departamento de Obras, existe una precaria planta de funcionarios que le colaboran en sus funciones habituales.

10.- Lo dispuesto en el artículo 133 bis de la ley 10.336, los dictámenes N° 63.294 de 2011 y dictamen N° 36.336 de 2009.-

DECRETO:

1.- APLICASE por una sola vez, la medida disciplinaria de **MULTA de un 10% de su Remuneración mensual, contemplada en el Art. N° 120, letra b) y 122 de la Ley N°18.883**, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por infringir sus obligaciones funcionarias, en contra de don **AGUSTIN RICARDO DIAZ MOYA C.I. 6.695.970-8**, planta Directivo, Grado 10, **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**; de acuerdo a los antecedentes que obran en el Sumario Administrativo y a lo propuesto por el señor Contralor Regional de la Araucanía en su Resolución Exenta N° 730 de 2013.

2.- NOTIFIQUESE la aplicación de la presente medida disciplinaria al funcionario individualizado.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, TOMESE RAZÓN Y ARCHIVASE.



FREDY AVELLO PEREZ
SECRETARIO(S) MUNICIPAL



JOSE VILUGRON MARTINEZ
ALCALDE

JVM/ AHV/ae.-
DISTRIBUCION:

- Interesada
- Finanzas
- Of. Personal
- U. de control
- Contraloría
- Archivo.